Oficina: Registro General de la IGAE - O00002021
Fecha y hora de registro: 09/05/2025 10:15 (Hora peninsular)
Nº Registro RAYOnet: 005650052025E004023
Nº Registro General AGE:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
C.C./REPRESENTANTES DE LA NEGOCIACIÓN DEL V CUAGE
Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
Calle del Mármol 2 – Parque empresarial Río 55
Madrid (28005).

Madrid, a 07 de mayo de 2025

Sra. Directora:

Desde la Secretaría del Área de Administración del Estado de CSIT UNION PROFESIONAL, nos ponemos en contacto con usted al encontrarse desde hace meses constituida la Mesa Negociadora del V Convenio Colectivo Único de la AGE.

Al haber llegado **a nuestro conocimiento las propuestas del Sindicato UGT sobre equiparación retributiva** para el **personal laboral perteneciente** a los **grupos G3 y G4 del Anexo II** del **IVCU, con el personal funcionario de la AGE de los subgrupos C1 y C2, respectivamente.**

No alcanzamos a comprender como **UGT** que formo parte del grupo de clasificación profesional que negocio y firmo el IV CUAGE, en el que **se equiparo al Grupo M1 con el Grupo G3** y **al Grupo E2 con el G4, por la titulación requerida de acceso a los mismos y que estaba en concordancia con los cuatro convenios anteriores.**

Y ahora se plantea la equiparación del grupo G3 con el subgrupo C1; mientras al grupo M1 se le equipararía con el subgrupo B, y **por otro lado, al grupo E2 con el subgrupo C1 y al G4 se le equipararía a un subgrupo C2.**
Consideramos que **dichas propuestas ocasionarían graves perjuicios a miles de trabajadores, entre otros, de carácter económico al provocar una gran desigualdad retributiva, la equiparación del grupo G3 al grupo E2, en comparación con los compañeros del grupo M1 e igualmente, la equiparación del grupo G4 al grupo E1. Asimismo, supondrían un agravio comparativo** entre trabajadores con niveles parejos de titulación y responsabilidad.

Y por último entendemos, no se respetaría lo establecido en el **artículo 22 de la sección 3ª del TR de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pues las modificaciones en la clasificación profesional, deben respetar** las titulaciones y funciones inherentes a los puestos y esas equiparaciones que pretendéis hacer del grupo 3G con el E2 y del grupo 4G con el E1.

Por todo lo expuesto y como **nos han demandado muchos trabajadores**, **les instamos a**:
Mantener la equiparación del grupo 3G con el M1, y del **grupo 4G con el E2**, **revisar la propuesta retributiva de UGT, cumplir el marco normativo y que se respeten los derechos laborales** de esos grupos.

Quedamos a la espera de su respuesta y quedamos a su disposición si precisan alguna aclaración más

Un cordial saludo.

Gonzalo [illegible]
Secretario del Área de la AGE de
CSIT UNIÓN PROFESIONAL